Vengo en conmutar a don José Lázaro Bataller la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26752 REAL DECRETO 2188/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Pablo Marín González.

Visto el expediente de indulto de don Juan Pablo Marín González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de diciembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Pablo Marín González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26753 REAL DECRETO 2189/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Aurelio Martínez García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Aurelio Martínez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de julio de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Aurelio Martínez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26754 REAL DECRETO 2190/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Alejandro Núñez González.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Núñez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 29 de junio de 1993, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Alejandro Núñez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 300.000 pesetas,

a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.:

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JÜLBE

26755 REAL DECRETO 2191/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Piera Alisen.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Piera Alisen, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas en entidad bancaria, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de febrero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Piera Alisen la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26756 REAL DECRETO 2192/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Ramos Blanco.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ramos Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de junio de 1992, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Ramos Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26757 REAL DECRETO 2193/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 2 de junio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 25.000.000 de pesetas, y otro delito de contrabando, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 25.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,